REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7° cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2022 0595

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

ACREDITE el interesado que con la presentación de la demanda, simultáneamente envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado, tal como lo exige el inciso quinto del artículo 6º de la ley 2213/22, en razón de no haber reclamado medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

Rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. __39____ Hoy __15-07-2022_____

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario